



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Julio de 2016
Año XCVII

No. 57 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NÚMERO 08, 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102 PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 Y EL ANEXO 14-A DEL DECRETO NÚMERO 170 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE GUERRERO 2016-2021;Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro del objetivo "Fomentar y generar em-

pleo de calidad, establece como una de sus líneas de acción, fortalecer el Programa de Empleo Temporal e impulsar el autoempleo para dar respuesta en corto plazo a la demanda laboral.

Que el alto nivel de informalidad de la economía nacional y la marginación de numerosos municipios y localidades a lo largo de todo el país, provoca que la inestabilidad del empleo sea considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares mexicanos.

Que la pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación y el fomento al endeudamiento, estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegran a las actividades productivas y remuneradas.

Que la oferta laboral puede disminuir en algunas regiones del Estado a lo largo del año, debido a emergencias o por efecto

de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio. Por ello las políticas de empleo estatal deben considerar además del fomento a la creación de empleos formales disponibles, la ejecución de acciones que permitan disminuir el impacto del desempleo temporal; una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno es la implementación del Programa de Empleo Temporal (PET).

Que la población en condiciones de pobreza es particularmente vulnerable a la afectación de sus ingresos, no solo por la ocurrencia de emergencias climatológicas o ambientales, sino también por otras situaciones económicas adversas.

Que el diseño del Programa de Empleo Temporal (PET) implica que los beneficiarios del mismo, deben participar en proyectos de beneficio familiar o comunitario como corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos que se les otorguen. Este requisito no solamente promueve la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados.

Que dentro de los objetivos y estrategias que plantea el

Ejecutivo Estatal, está abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para preverles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; asimismo, plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso, que les permitan reducir sus niveles de pobreza.

Que en razón de lo anterior el Programa de Empleo Temporal (PET), estará orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias en el marco de la ejecución de proyectos y acciones de beneficio familiar o comunitario. Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, provienen de inversión estatal directa (IED).

Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, las dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que las y los titulares de

las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativa de ocupación temporal y permanente que compensan los costos de productividad e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social

del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Desarrollo Comunitario, serán responsables de la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, en el presente ejercicio fiscal.

Que en las reglas de operación se establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

En cumplimiento de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo 1. Se crea el Programa de Empleo Temporal, y se expiden sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, el Programa tiene por objeto disminuir la problemática de la población de 18 años o más que demandan fuentes de trabajo, a quienes se les entregarán apoyos económicos temporales, por su participación en proyectos y/o acciones de beneficio familiar o comunitario de fácil realización, que habiten en zonas urbanas y suburbanas, preferentemente aquellos que vean disminuidos sus ingresos o patri-

monio, ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales y/o climatológicas en el Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2016, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, se establecerán los criterios y requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa de Empleo Temporal, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL.

I. Justificación de programa.

La pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta

de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación y el fomento al endeudamiento; estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegran a las actividades productivas y remuneradas.

Además la oferta laboral puede disminuir en algunas regiones del Estado a lo largo del año, debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio. Por ello las políticas de empleo estatal deben considerar además del fomento a la creación de empleos formales disponibles, la ejecución de acciones que permitan disminuir el impacto del desempleo temporal, una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno es la implementación del Programa de Empleo Temporal (PET), que estará orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias en el marco de la ejecución de proyectos y acciones de beneficio familiar o comunitario.

II. Objetivos

Objetivo mediato:

Ejecutar proyectos productivos y/o acciones que contribuyan al mejoramiento de las con-

diciones familiares o comunitarias y que con su ejecución se obtengan fuentes de ingreso temporal.

Objetivo inmediato:

Mitigar el impacto económico y social de hombres y mujeres de 18 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

III. Limitación del programa.

1. Espacio:

El programa podrá operar a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando principalmente a la población que vive en zonas urbanas y suburbanas en extrema pobreza, marginación y desplazados por la violencia.

2. Determinación y precisión de actividades:

El programa operará por medio de dos vertientes que serán:

a) Mejoramiento de infraestructura local; y

b) Proyectos productivos.

3. Mejoramiento de infraestructura local:

- Mejoramiento de vialidades.

- Dotación de agua, saneamiento, ampliación de drenaje y alcantarillado, construcción, mejoramiento y rehabilitación de espacios e inmuebles públicos e infraestructura básica en vivienda.

- Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa.

- Acciones de construcción y ampliación de infraestructura de electrificación.

- Proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local con acciones de rehabilitación y mantenimiento del entorno urbano.

- Otros proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local.

4. Proyectos productivos:

- Proyectos de naturaleza productiva de tipo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial según lo establecido en los lineamientos respectivos.

5. Tiempo y calendario de actividades:

Los recursos asignados en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Planeación anual del programa	■	■										
Promoción y difusión del programa.		■	■									
Recepción y revisión de solicitudes.			■	■		■			■			
Validación de solicitudes y notificación de estatus.				■		■			■			
Autorización y alta de la base de datos de beneficiarios.				■	■		■		■			
Concertación de proveedores, adquisición de materiales, equipo e insumos.				■	■					■		
Aprobación de proyectos.					■		■			■		
Integración de comités de contraloría social.						■	■			■		
Operatividad y entrega de apoyos y materiales para los proyectos de empleo temporal						■	■	■	■	■	■	■
Supervisión en campo a los proyectos de empleo temporal					■		■			■		■
Recepción de informes de prestadores de servicios.						■			■			■
Comprobación financiera.											■	■
Avance físico financiero trimestral			■			■			■			■

6. Universo de trabajo:

Dos mil mujeres y hombres de 18 años de edad o más que ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres naturales.

IV. Organización.

1. Procedimientos:

a) Métodos de las actividades:

Se otorgará un apoyo eco-

nómico, consistente en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolle el proyecto y/o acción conforme a lo establecido en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, mismos que se encuentran vigentes a partir del 1 de enero del 2016 y se podrán dar en un máximo del monto correspondiente a 1 jornal diario y 90 jornales por beneficiarios durante el ejercicio fiscal.

Se podrán otorgar apoyos económicos para la adquisición o arrendamiento de materiales, herramientas, maquinaria o equi-

po, incluyendo implementos de protección para las y los beneficiarios de hasta de un 30%.

b) Dependencias que colaborarán en el programa:

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Desarrollo Comunitario y podrá concertar la participación activa de otras dependencias estatales, los H. Ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Guerrero.

2. Financiamiento:

a) Elaboración del presupuesto:

El presupuesto aprobado para el Programa Empleo Temporal en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016 es de: \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)

b) Plan de obtención de fondos:

Los recursos para la aplicación del programa provienen de Inversión Estatal Directa (IED), por lo cual el estará sujeto a disposición presupuestal.

V. Evaluación.

Evaluación interna

El Programa de Empleo Temporal estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

Evaluación externa

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Disminuir la problemática de la población de 18 años o más que demanda el trabajo, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos y/o acciones de beneficio familiar o comunitario de fácil realización, y que habiten en zonas

urbanas y suburbanas que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio, ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales y/o climatológicas.

1.2. Objetivos específicos

- Ejecutar proyectos y/o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias y que con su ejecución se obtengan fuentes de ingreso temporal.

- Mitigar el impacto económico y social de los hombres y mujeres de 18 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

2. Misión

Otorgar seguridad y bienestar social a la población que demanda trabajos, ofreciendo oportunidades de empleo temporal, mediante acciones y/o proyectos de carácter familiar o comunitario de fácil realización que apoyen su ingreso y economía familiar.

3. Visión

Que las personas beneficiadas con el programa obtengan un ingreso que repercuta de manera positiva en sus necesidades básicas de bienestar social,

para que puedan seguir desarrollándose de manera individual, familiar o comunitaria en un marco de derechos sociales.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

El programa podrá operar a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando principalmente a la población que vive en zonas urbanas y suburbanas en extrema pobreza, marginación y desplazados por la violencia.

4.1.1. Fundamento Legal

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

d) Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;

e) Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

f) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

g) Código de Conducta de la

Secretaría de Desarrollo Social;

h) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;

i) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;

j) Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016; y

k) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

5. Población objetivo

Mujeres y hombres de 18 años de edad o más que ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres naturales.

6. Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad: Se atiende de manera específica a un sector de la población que por sus condiciones se le dificulta encontrar una fuente de trabajo en el mercado laboral.

b) Transparencia: Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está

obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad: Está dirigido a hombres y mujeres de 18 años de edad o más, que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación en igualdad de condiciones para todos los municipios.

d) Corresponsabilidad y sustentabilidad: El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de los sectores de la población marginada y en condiciones de pobreza en la entidad, situación que a su vez obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa.

e) Objetividad: La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa.

f) Oportunidad: Circunstancia favorable o que se da en un

momento adecuado u oportuno para realizar algo que le genere una mejora o algún beneficio.

g) Temporalidad: Define los tiempos de elegibilidad del programa.

Criterios	Requisitos
Las y los solicitantes deberán tener 18 años de edad o más al inicio de su participación en los proyectos.	Entregar copia legible y presentar original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos vigentes que acrediten su edad. 1. CURP 2. Acta de nacimiento 3. Credencial para votar 4. Cartilla del Servicio Militar Nacional 5. Pasaporte 6. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

7. Tipos y montos de apoyo

7.1. Apoyo directo

Se otorgará un apoyo económico, consistente en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolle el proyecto y/o acción conforme a lo establecido en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, mismos que se encuentran vigentes a partir del 1º de enero del 2016 y se podrán dar en un máximo del monto correspondiente a 1 jornal diario y 90 jornales por beneficiarios durante el ejercicio fiscal.

Se podrán otorgar apoyos económicos para la adquisición o arrendamiento de materiales, herramientas, maquinaria o equipo, incluyendo implementos de protección para las y los beneficiarios de hasta de un 30%.

Las acciones de protección social y participación comunitaria son aquellas orientadas a favorecer la participación de las y los beneficiarios para el desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según los reglas de este programa, en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

7.2. Rubros de atención

El programa actuará en los rubros de atención siguientes:

Rubro de Atención	Objetivo	Descripción
Mejoramiento de Infraestructura local.	Contribuir a mejorar las condiciones del medio familiar y comunitario.	<p>Desarrollo de proyectos en infraestructura para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de vialidades. • Dotación de agua, saneamiento, ampliación de drenaje y alcantarillado, construcción, mejoramiento y rehabilitación de espacios e inmuebles públicos e infraestructura básica en vivienda. • Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa. • Acciones de construcción y ampliación de infraestructura de electrificación. • Proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local con acciones de rehabilitación y mantenimiento del entorno urbano. • Otros proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local.
Proyectos Productivos.	Contribuir al desarrollo de actividades productivas que permitan la sustentabilidad de hogares y grupos sociales.	Proyectos de naturaleza productiva de tipo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial según lo establecido en los lineamientos respectivos.

Se podrá considerar la contratación, servicios de asesoría y promotoria, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa.

Los apoyos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

8. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos.

8.1. Derechos

Los beneficiarios tienen derecho a:

a) Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

8.2. Obligaciones

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su correspon-

sabilidad en un proyecto autorizado y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto y/o acción PET y conformar el Comité de Contraloría Social; y

c) Nombrar a una persona representante, para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales que le correspondan.

8.3. Causas de suspensión de apoyos

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

9. Instancias participantes

Las instancias participantes serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Guber-

namental, Auditoría General del Estado, beneficiarios y beneficiarias del Gobierno del Estado.

10. Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Desarrollo Comunitario y podrá concertar la participación activa de otras dependencias estatales, los H. Ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Guerrero.

11. Instancia normativa

Se establecerá un Comité Técnico integrado por las Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, así como por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien asumirá la presidencia del Comité, el cual tendrá la facultad de determinar el porcentaje mínimo y máximo del presupuesto anual destinado a los diversos apoyos a que se refieren las presentes reglas de operación, así como emitir los lineamientos en los que se detallará su forma de operación, de la mecánica operativa de los proyectos que le competen y los casos de excepción.

a) El Comité Técnico del PET es el máximo órgano rector del

programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social del PET.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

b) El grupo permanente de trabajo del PET, es el órgano operativo del Comité Técnico del programa y está integrado por la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario.

Dicho grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del PET en los lineamientos respectivos.

12. Coordinación Interinstitucional

La instancia normativa establecerá los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a esto, se instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de un proyecto del PET,

por lo que en caso de identificarse duplicidad, la dependencia que inició los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

13. Proceso de operación

a) Difusión del programa

Se deberá establecer una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

b) Presentación de solicitudes

La solicitud podrá ser presentada de manera individual o en grupo por parte de los solicitantes para proyectos y/o acciones de beneficio familiar o comunitario, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona que entregue la solicitud, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicita-

do.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el PET en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074.

Con los datos que aporten los solicitantes, se integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa de Empleo Temporal en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La información de este Pa-

drón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx

En caso de que el beneficiario presente alguna imposibilidad de cualquier tipo para recibir el apoyo por los jornales trabajados, será un familiar o representante quien podrá ir en su representación, presentando debidamente una carta poder e identificación para cobrar dicho apoyo. En caso de fallecimiento, presentar acta de defunción.

c) Elegibilidad de los proyectos

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como la suficiencia presupuestaria de los proyectos que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

d) Aprobación de los proyectos

La Secretaría de Desarrollo Social definirá los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir en su caso la aprobación correspondiente.

e) Comité de Contraloría Social

Los beneficiarios del lugar

donde se ejecutará el proyecto, constituirán un Comité de Contraloría Social y elegirán al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

f) Elaboración de expediente técnico

g) Entrega de apoyos

La instancia ejecutora será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

En caso de que la persona beneficiaria migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o fallezca y no pueda recibir los jornales, el monto del apoyo correspondiente será entregado a algún familiar o representante que cumpla con los requisitos señalados en los lineamientos de estas reglas de operación.

14. Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa.

15. Registro de operaciones

a) Avances físicos-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físicos financieros de los proyectos autorizados.

b) Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

c) Cierre de ejercicio

La dependencia ejecutora integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

16. Evaluación**16.1. Evaluación interna**

El Programa de Empleo Temporal estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y eva-

luación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

16.2. Evaluación externa

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

17. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito detallados a continuación:

- Número de proyectos y/o acciones ejecutadas.
- Número de proyectos y/o acciones programadas.
- Número de beneficiarios que recibieron el apoyo.
- Número de jornales realizados.

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones

desarrollados por el Programa de Empleo Temporal que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

18. Seguimiento, control y auditoría

18.1. Seguimiento

La Secretaría de Desarrollo Social, en operación del Programa de Empleo Temporal y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y además llevará cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

18.2. Control y auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar

atención a las recomendaciones planteadas.

19. Transparencia

19.1. Difusión

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

En coordinación con los municipios, éstos serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa de Empleo Temporal dando a conocer las acciones a realizar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

19.2. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana

para cada uno de los proyectos y/o acciones se instalarán Comités de Contraloría Social, los cuales fungirán como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto y/o acciones a través de los formatos que componen el expediente comunitario, integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con beneficiarias y beneficiarios.
- c) Ficha informativa del programa.
- d) Cédula de vigilancia del programa.
- e) Acta de difusión y capacitación.
- f) Quejas, denuncias o reclamos.

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de Contraloría Social.

El Comité debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El Vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

19.3. Confrontas

Para efectos de confrontas entre los programas que ejecuta esta Secretaría y otras dependencias, estas deberán realizarse a través del padrón único de beneficiarios conforme a los lineamientos normativos.

19.4. Acciones de blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

20. Perspectiva de género

En el ámbito de su competencia, el Programa de Empleo Temporal incorporará la perspectiva de género, para lo cual podrá

identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

21. Quejas, denuncias y solicitud de información

21.1. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte, Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Chilpancingo,

Guerrero, C.P. 39074.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso e;
- d) Identificación oficial.

22. Glosario de términos

Beneficiario: Mujer u hombre de 18 años de edad o más que recibe los apoyos del programa por haber cumplido con su responsabilidad, así como con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos o acciones que les fueron aprobados.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Disponibilidad presupuestal: Recurso destinado al programa.

PET: Programa de Empleo Temporal.

Presupuesto: El contenido en el Decreto número 170 de Pre-

supuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Rubros de atención: Son ámbitos de acción determinados por cada dependencia de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

Solicitante: Persona que pide participar en el programa de manera formal.

23. Anexos

Anexo 1. Solicitud de apoyo.

Anexo 2. Acta del Comité de Contraloría Social.

Anexo 3. Lista de Raya.

Anexo 4. Acta de Entrega-recepción de los trabajos del proyecto, obra o acción.

Anexo 5. Cuestionario único.

Anexo 6. Acta de Asamblea Comunitaria.

Anexo 7. Lista de reuniones de Asamblea.

Anexo 8. Convocatoria.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día si-

guiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 57 del día 18 de julio del año 2014.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable de la operación de las mismas será la Dirección General de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuarto. En un plazo de sesenta días, se emitirán los Lineamientos del Comité Técnico.

Quinto. Se faculta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, para expedir las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal en los siguientes Ejercicios Fiscales.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de enero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.